*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 220/237 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Juan Daffunchio, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

La retribución que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI